



Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito de la Ciudad, implementando distintas normas para mejorar la circulación y el estacionamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que es permanente el incremento del parque automotor y en particular el de motovehículos.

Que la limitada disponibilidad de lugares para el correcto estacionamiento de distintos tipos de vehículos, hace necesario un ordenamiento que permita la utilización de los espacios en la vía pública.

Que la Secretaría de Gobierno es quien define la ubicación de dichos lugares en base a informes de tránsito y técnicos.

Que razones propias de la dinámica del tránsito urbano requieren otorgarle al Poder Ejecutivo la facultad de disponer su ubicación.

Que el respeto a las normas de tránsito incluye también el correcto estacionamiento, significando un tránsito más ágil y fundamentalmente más seguro.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3678

ARTÍCULO 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el estacionamiento de motovehículos en los siguientes sitios habilitados para tal fin:

- Calle 9 de julio 166 estacionamiento de 10 metros a 90º;
- Av. Kennedy 86 estacionamiento de 5 metros a 90º;
- Av. España 148 estacionamiento de 10 metros a 90º;
- Av. España 265 estacionamiento de 10 metros a 90º;
- Av. España 448 estacionamiento de 10 metros a 90º;
- Av. España 576 estacionamiento de 10 metros a 90º y





Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

- Güemes esq. Las Heras Sobre calle Las Heras estacionamiento de 10 metros a 90°

ARTÍCULO 2º) LOS sectores destinados al estacionamiento de motovehículos deberán disponerse de acuerdo a las siguientes características:

Estacionamiento en 90° en los perímetros claramente demarcados y con los siguientes elementos y medidas:

- a.- Demarcación sobre piso con líneas amarillas de 15 cm de ancho en todo su contorno y líneas internas de de 5 cm de ancho de color blanco marcando ángulos de 90°
- b.- Instalación de un cartel indicador de estacionamiento de motovehículos

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉCESE un período de 30 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para notificar de esta normativa a los motociclistas que hayan estacionado incorrectamente en las cuadras que cuenten con estacionamientos autorizados. Pasado este periodo serán pasibles de las multas contempladas en el Código Municipal de Faltas y sus modificatorias-.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-


LAURA E. SCALZADONA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA FALDA




Lic. Luciana P. Pacha
Viceintendente
Municipalidad de La Falda